

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente		
IEM- 71/2024		
BOCyL	SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CONFEDERACIÓN DE COMERCIO DE CASTILLA Y LEÓN (CONFERCO)

La Confederación de Comercio de Castilla y León (CONFERCO) es una organización empresarial de ámbito regional, de carácter confederativo y sectorial, constituida en 1988 al objeto de representar, asesorar, gestionar, coordinar, fomentar y defender los intereses empresariales del sector de comercio en Castilla y León allá donde sus empresas desarrollen su actividad, y entre cuyos fines destaca la vertebración y fomento del tejido empresarial y el pleno desarrollo económico y social de la Comunidad de Castilla y León, siendo la organización empresarial más representativa del sector del comercio en Castilla y León. Cuenta con presencia en las nueve provincias de la Comunidad y una base social que se acerca a las 4.000 empresas.

Las organizaciones provinciales miembro de CONFERCO son las organizaciones representativas del sector comercio en cada provincia.

Forman parte de CONFERCO las siguientes organizaciones:

- Federación Abulense de Empresarios de Comercio (FAEC)
- Federación de Empresarios de Comercio de Burgos (FEC Burgos)
- León es Comercio

Trámítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

- Federación de Comercio Palentino (FECOPA)
- Asociación de Empresarios Salmantinos de Comercio (AESCO)
- Agrupación de Comerciantes Segovianos (ACS)
- Federación de empresarios de Comercio de Soria (FEC Soria)
- Agrupación Vallisoletana de Comercio (AVADECO)
- Asociaciones Zamorana de Empresarios de Comercio (AZECCO)

CONFERCO es la organización interlocutora del sector comercio a nivel regional. Cuenta con tres vocalías en el Consejo Castellano Leonés de Comercio y forma parte de CEOE CYL, CEOE y CEPYME.

Los objetivos de CONFERCO son principalmente velar por los intereses del sector y el fomento del asociacionismo. Así promueve iniciativas que le corresponden a favor del tejido empresarial, y que contemplan actuaciones dirigidas a:

- Apoyar y promocionar al comercio tradicional y de proximidad, y su incardinación en aquellos territorios que les sean favorables para su negocio.
- Estimular ideas y proyectos que den respuesta a los retos que plantea la globalización de la economía y, ayudar y proteger al normal desarrollo de las empresas de comercio en el territorio en que decidan expandir su actividad.

En el marco de estos objetivos e iniciativas CONFERCO pretende realizar un proyecto que contiene dos actuaciones diferenciadas: la celebración de un CONGRESO DE COMERCIO EN CASTILLA Y LEÓN y la creación de un OBSERVATORIO DE COMERCIO EN CASTILLA Y LEÓN:

1.- CONGRESO DE COMERCIO EN CASTILLA Y LEÓN

El pequeño comercio local está experimentando una disminución en su importancia en el panorama comercial de Castilla y León, ya que, en los últimos 10 años, el 25% de los comercios ha desaparecido. Esta tendencia se hace evidente en los ámbitos urbanos, pero es aún más pronunciada en las áreas rurales, donde el comercio local constituye un servicio esencial que abastece a la población, la conecta y contribuye a la cohesión social entre sus residentes.

A pesar de su significativa relevancia económica y social, el sector del comercio local se encuentra altamente fragmentado y carece de visibilidad como un conjunto. Por lo tanto, la

organización de un Congreso dedicado al comercio se presenta como una excelente oportunidad para darle visibilidad y para que la sociedad tome conciencia de la situación y del futuro del comercio tradicional. Este Congreso busca promover, fortalecer y asegurar un futuro sostenible para el comercio local en la región.

Las temáticas del Congreso serán: pequeño comercio y comercio físico, situación y futuro del comercio local, despoblación y comercio rural, urbanismo y comercio, jóvenes y comercio, futuro del comercio local, tecnología y pequeño comercio, colaboración público-privada en políticas de apoyo al comercio, asociacionismo comercial, casos de éxito, UE y comercio local.

Esta actuación incluye además la creación de la RED DE COMERCIOS EMBLEMÁTICOS DE CASTILLA Y LEÓN y la entrega de los primeros 9 galardones a los establecimientos reconocidos con esta distinción honorífica y que serán los primeros integrantes de esta Red. Este reconocimiento pretende destacar a los establecimientos por su importancia cultural y comercial y convertirlos en un recurso turístico. Cada comercio galardonado exhibirá una placa de bronce en su fachada como símbolo de su pertenencia a la Red. Además, se propone un sitio web dedicado a la Red.

CONFERCO pretende organizar un congreso anual con la posibilidad de rotar entre las diferentes provincias cada edición. La presente edición se celebrará previsiblemente en el primer semestre de 2025 en Valladolid.

2.- OBSERVATORIO DE COMERCIO EN CASTILLA Y LEÓN

Dada la situación actual del sector, se hace imprescindible contar con datos fiables y cuantitativos que contribuyan a comprender la realidad del comercio en Castilla y León, beneficiando tanto a la administración como a los propios comerciantes. A partir de esta información, se podrán implementar medidas eficaces para revertir la situación. Con este propósito, CONFERCO pretende llevar a cabo el OBSERVATORIO DE COMERCIO EN CASTILLA Y LEÓN.

Este Observatorio realizará un informe anual que evalúe la evolución del sector comercial y el consumo en Castilla y León y sus provincias. Este informe permitirá realizar comparaciones con años anteriores, cifras a nivel nacional y datos de otras comunidades autónomas. Adicionalmente, se elaborarán tres informes ejecutivos coyunturales cuatrimestrales que analizarán la evolución en diferentes momentos del año.

Los objetivos del Observatorio son: disponer de una herramienta de seguimiento que permita evaluar la situación y evolución del sector en Castilla y León y dar visibilidad al sector comercial para sensibilizar a la opinión pública sobre la importancia del comercio local y su impacto en la economía regional, así como promover la participación de la comunidad en la mejora y revitalización del sector. Esta actuación se llevará a cabo desde noviembre de 2024 hasta marzo de 2026.

Las dos actuaciones anteriormente descritas (Congreso de comercio y Observatorio de comercio) serán ejecutadas por CONFERCO como entidad beneficiaria de la subvención y por la Federación de Empresarios de Comercio de Soria (FEC Soria) como entidad asociada a la entidad beneficiaria.

El comercio minorista en Castilla y León tiene un papel esencial en la economía y el tejido social de la región. Además de su significativa contribución al empleo, el pequeño comercio estructura y da identidad a ciudades, barrios y pueblos, siendo especialmente relevante en áreas rurales, donde asegura el abastecimiento y fortalece la cohesión social.

El comercio minorista en Castilla y León cuenta con 20.461 empresas, 26.413 locales comerciales, da empleo a 78.752 personas y mueve una cifra de negocios de 13.200 millones de euros anuales.

En este contexto se hace necesario desarrollar actuaciones de ámbito regional que fomenten la competitividad de las pymes de comercio en la comunidad, que den visibilidad al pequeño comercio local, que resalten su importancia económica y social, que midan la evolución del sector y sus principales indicadores de actividad, el impacto de las actuaciones a favor del comercio y que ofrezcan conclusiones sobre las medidas a implementar para apoyarlo.

Tanto el Congreso de comercio como el Observatorio de comercio son actuaciones de interés público, social y económico para Castilla y León que tienen como objetivos: la mejora de la competitividad del pequeño comercio de la comunidad, su puesta en valor, resaltar su importancia económica y social y darle visibilidad como sector estratégico y esencial.

CONFERCO, como representante del sector comercial en Castilla y León, cuenta con un profundo conocimiento de la singularidad y de las necesidades específicas de cada subsector del comercio en la región y es la única organización empresarial que representa al sector comercio a nivel regional.

Por lo expuesto se justifica la concesión directa de una subvención a CONFERCO para la ejecución del proyecto presentado.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder, excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

Por otra parte, el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que se podrán realizar pagos anticipados en las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten la convocatoria pública, previo informe de la Consejería competente en materia de hacienda, cuando así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la cuantía que, en su caso, deba constituirse.

En cumplimiento de las citadas previsiones, la Consejería de Economía y Hacienda, con fecha 14 de noviembre de 2024, ha informado favorablemente la realización de un pago anticipado del 100% del importe de la subvención a conceder, sin constitución de garantía alguna ni justificación dada su naturaleza de entidad sin ánimo de lucro.

Conforme establece el artículo 7 del Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, entre las funciones que tiene atribuidas la Dirección General de Comercio y Consumo se encuentran el fomento de la competitividad de las empresas comerciales y la promoción de la actividad comercial.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 28 de noviembre de 2024 adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar a la Consejera de Industria, Comercio y Empleo la concesión directa de una subvención al a la CONFEDERACIÓN DE COMERCIO DE CASTILLA Y LEÓN (CONFERCO), con CIF G47218987, por un importe total de OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (89.750,00 €) con cargo a la anualidad y aplicación presupuestaria que seguidamente se detalla, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2024:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	0803/431B01/780B9/0	89.750,00 euros

SEGUNDO.- Articular la presente subvención mediante las condiciones y requisitos que se recogen en el anexo que acompaña al presente acuerdo.

Valladolid, a 28 de noviembre de 2024

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Alfonso Fernández Mañueco

Leticia García Sánchez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA CONFEDERACIÓN DE COMERCIO DE CASTLLA Y LEÓN (CONFERCO)

Primero.- Objeto y beneficiarios

1.- La subvención que se conceda a la Confederación de Comercio de Castilla y León (CONFERCO), en adelante CONFERCO, constituirá el 100% de los gastos a justificar conforme a los siguientes apartados y se destinará a financiar el proyecto “Congreso de Comercio en Castilla y León y Observatorio de Comercio en Castilla y León”.

2.- La Federación de Empresarios de Comercio de Soria (FEC Soria) como entidad asociada CONFERCO podrá llevar a cabo parte del proyecto objeto de la subvención cuando se comprometa a su realización en nombre y por cuenta de CONFERCO, adquiriendo en este supuesto la condición de beneficiaria de la subvención conforme establece el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Requisitos y obligaciones del beneficiario

1.- CONFERCO está sujeto al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, conforme seguidamente se detalla.

Con carácter previo a la concesión de la subvención, el beneficiario deberá acreditar, mediante la correspondiente declaración responsable:

- El cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad, o la no sujeción a la misma, o, en su caso, la exención de dicha obligación conforme establece el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprobó la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.
- El cumplimiento del principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, en su proceso

de admisión o funcionamiento, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Asimismo, CONFERCO, deberá cumplir, en el desarrollo de la actividad subvencionada, las obligaciones que establece el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre. El cumplimiento de las referidas obligaciones se acreditará mediante declaración responsable que se incluirá en la cuenta justificativa de la subvención que se conceda.

La Federación de Empresarios de Comercio de Soria (FEC Soria), en adelante FEC Soria, estará igualmente obligada a cumplir los requisitos y obligaciones referidos, que se acreditarán mediante la correspondiente declaración responsable.

2.- CONFERCO deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los gastos subvencionados mediante la inserción del símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, conforme al modelo que se establecerá como anexo a la orden de concesión, en todas las publicaciones, catálogos, folletos y demás material publicitario o promocional (con independencia del soporte) editado en la ejecución del proyecto subvencionado, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del mismo.

Tercero.- Gastos subvencionables

1.- Los gastos subvencionables son todos los que, realizados entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de marzo de 2026, ambos inclusive, se deriven de la ejecución del proyecto con el detalle que se recoja en la Orden de concesión de la subvención.

2.- Los tributos son subvencionables cuando se abonan efectivamente. En ningún caso son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación; así, el IVA únicamente es subvencionable cuando se acredite su no recuperación o la exención.

3.- Se considerarán gastos realizados los efectivamente pagados con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación de la subvención, de conformidad con lo establecido en la normativa en materia de subvenciones.

Cuarto.- Forma y plazo de justificación

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que será remitida por CONFERCO a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.es>) mediante el modelo en ella disponible.

FEC Soria está igualmente obligada a rendir la cuenta justificativa, que remitirá a CONFERCO. La documentación aportada por FEC Soria formará parte de la cuenta justificativa que debe rendir CONFERCO, conforme establece el artículo 30.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuenta justificativa de FEC Soria, así como la de CONFERCO, incluirá como archivos anexos:

1. Una memoria de actuación firmada por el representante de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos. La memoria global de CONFERCO reflejará las actuaciones desarrolladas por la misma, así como un resumen del conjunto del proyecto.
2. Una memoria económica, justificativa del coste de los medios empleados que contendrá:
 - a) Para los gastos distintos del personal propio de las entidades beneficiarias:
 - Relación de los gastos derivados de las actuaciones realizadas, con identificación del acreedor y del documento probatorio, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de gastos, acompañadas de sus correspondientes justificantes de pago. Las facturas presentadas deberán cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, siendo rechazadas las que no se ajusten al mismo.
 - b) Para los gastos del personal propio de las entidades beneficiarias:

- Relación completa del personal que ha participado, con indicación de las horas imputadas, el coste por hora, el coste total imputado y el porcentaje que supone respecto del coste total de dicho trabajador.
- Informe de vida laboral (relación de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización) durante el período subvencionable.
- Nóminas y los correspondientes documentos de cotización a la Seguridad Social y de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, en su caso, acompañados de sus correspondientes justificantes de pago.

c) Acreditación, en su caso, del cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Documentación que permita verificar, en su caso, la realización de la debida publicidad del carácter público de la financiación de los gastos subvencionados, en los términos que se establezcan en la orden de concesión.

3. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, en los términos que se establezcan en la orden de concesión. En su caso, a esta declaración se acompañará digitalizada como archivo anexo la documentación que permita comprobar que se ha efectuado el pago de los salarios de los trabajadores durante el periodo de ejecución del proyecto.

2.- La cuenta justificativa se presentará como máximo en el plazo de 1 mes desde la finalización del período subvencionable establecido.

3.- Si las actuaciones subvencionadas no pudieran realizarse y/o justificarse en los plazos inicialmente previstos, éstos podrán ser prorrogados por Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, previa petición de la beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Quinto.- Anticipo

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, un anticipo de hasta el 100% de la subvención concedida, sin previa garantía ni justificación dada su naturaleza de entidad sin ánimo de lucro.

Sexto.- Aceptación

La concesión de la subvención se notificará a la beneficiaria que deberá aceptarla en el plazo de 30 días. Transcurrido este plazo sin que haya aceptado la subvención, se entenderá que renuncia a ella.

Séptimo.- Modificación

Mediante Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo y sin necesidad de un nuevo acuerdo de Junta, podrán modificarse los términos y condiciones del presente Anexo, excepto lo establecido en el apartado primero referido al objeto y la propia cuantía de la subvención.